

	REGLAMENTO DEL FONDO DE SUBSIDIO PARA PAGO DE CERTIFICACIÓN FAIRTRADE	Versión: 1
		Fecha de emisión: 19/11/2020
		Ultima revisión: 19/11/2020
Dirección Ejecutiva		

Reglamento del fondo de subsidio para pago de certificación Fairtrade

I. Antecedentes

Los(as) pequeños productores(as) de Comercio Justo en América Latina y el Caribe enfrentan retos en los ámbitos productivos y comerciales. Costos productivos crecientes e incertidumbre a nivel de demanda de sus productos amenazan la sostenibilidad del modelo de producción a pequeña escala en la región. Como parte de los esfuerzos para enfrentar esta situación, y garantizar que las organizaciones de pequeños(as) productores(as) puedan mantener activo su acceso al mercado Fairtrade, CLAC pone a disposición de estas el fondo de subsidio para pago de certificación Fairtrade.

II. Objetivo

El presente documento define los lineamientos para el otorgamiento del subsidio para el pago de certificación Fairtrade que las organizaciones de pequeños(as) productores(a) hacen a FLOCERT.

III. Requisitos

Las organizaciones que pueden acceder a este fondo deben cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Ser una organización certificada Fairtrade de pequeños(as) productores(as) (OPP) al momento de aplicar.
- b) Tener toda la documentación legal en orden.
- c) Comprobar que se han realizado ventas anuales al mercado Fairtrade en el pasado.
- d) Atravesar una afectación en sus finanzas por reducción en la producción y/o por una disminución de ventas bajo condiciones Fairtrade a causa de un incremento de los costos de producción o una reducción considerable de la demanda, a ser explicada en el formato de aplicación y respaldada con evidencia.
- e) Envío de formulario con la información solicitada (Anexo I),
- f) Factura de FLOCERT pendiente de pago,
- g) Los estados financieros firmados (balance de situación y estado de resultados) de los últimos dos años de la organización.

IV. Proceso para aprobación de subsidio

El proceso de aprobación de subsidios se desarrollará a través de tres fases:

- a) Recepción de solicitudes

El formulario, la factura de FLOCERT, así como la información contable se enviarán al correo electrónico comite.fondos@clac-comerciojusto.org. No habrá restricción en la fecha de recepción de solicitudes mientras esté vigente el presente reglamento.

b) Evaluación de solicitudes por comité del fondo

Un comité integrado por personal de la Unidad de Fortalecimiento y Desarrollo y del área financiera de CLAC se encargará de evaluar y aprobar las solicitudes en reuniones de carácter bimensual.

Se notificará a través del correo mencionado en el literal a) el resultado de la solicitud a la organización ya sea positivo o negativo. En caso de ser positivo, se notificará el porcentaje de la factura a cubrir por parte de CLAC.

c) Transferencia de recursos

Los fondos aprobados serán transferidos directamente a FLOCERT. Los gastos bancarios de la transferencia serán asumidos por CLAC.

V. Condiciones del fondo de subsidio

- a) La aprobación de subsidios está sujeta a la disponibilidad de recursos.
- b) CLAC brindará a las organizaciones seleccionadas un subsidio para el pago de certificación Fairtrade hasta por un máximo del 75% del costo de certificación en el caso de OPPs de primer grado y hasta por un 50% en el caso de OPPs de segundo y tercer grado. En casos excepcionales se considerará un subsidio de hasta un 100%.
- c) En caso de organizaciones que perdieron su condición de certificadas por no pago en un periodo no mayor a 12 meses, el subsidio aplicará únicamente hasta por un máximo del 75% de la factura pendiente. Si la pérdida del estatus de certificación ocurrió después de 12 meses, entonces el subsidio será de un máximo de 75% sobre la factura pendiente, pero no aplicará para la cuota de solicitud.
- d) Las organizaciones que hubieren sido des-certificadas por incumplimientos mayores no serán elegibles para el subsidio.
- e) Si la organización hubiese pagado su factura antes de aplicar o lo haga durante el proceso de revisión, su solicitud no podrá ser considerada.

VI. Vigencia y Aprobación

Este fondo, así como su reglamento, estarán vigentes únicamente desde el 19 de noviembre de 2020 hasta agotar el monto disponible presupuestado por CLAC.

El reglamento del fondo de subsidio entrará en vigor con la aprobación de la Dirección Ejecutiva de CLAC.

Aprobado por la Dirección Ejecutiva de CLAC, a los 19 días del mes de noviembre de dos mil veinte.

Elaborado por: Francisco Ramírez	Revisado por: Anneke Theunissen, Ximena Ganchala	Aprobado por: Dirección Ejecutiva
-------------------------------------	---	--------------------------------------